ESTUDIO PREVIO No.001
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
11 de marzo de 2026

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	PAGADURÍA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	FRANCIA ELENA PARRA GONZALEZ

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

La institución educativa SAN VICENTE del municipio de LA PLATA reconoce la creciente importancia de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el proceso educativo y administrativo. En un mundo cada vez más digitalizado, el acceso a Internet se ha convertido en una herramienta esencial para garantizar una educación de calidad, moderna e inclusiva. En este contexto, la entidad necesita contratar un servicio de Internet de alta velocidad mediante tecnología de fibra óptica para satisfacer varias necesidades fundamentales: 1. Acceso a Material Actualizado para el personal administrativo requieren acceso continuo y de alta calidad a plataformas digitales, recursos educativos en línea, bases de datos académicos, videos tutoriales, investigaciones y otras herramientas tecnológicas que mejoren el aprendizaje y la enseñanza. Sin una conexión estable y rápida, el aprovechamiento de estos recursos se ve seriamente limitado.

La Institución educativa tiene organizados los procesos académicos a través de plataforma virtual en la cual los docentes cargan calificaciones, así como el manejo y administración diaria de la plataforma de matrículas del ministerio SIMAT, plataforma de control SIA de la auditoría general de la república, el SIMPADE que es una plataforma del MEN para deserción, los procesos de contratación que se implementan a través del SECOP, los informes financieros que se suben a través de la plataforma oficial SIFSE del ministerio de educación, la consulta del correo oficial diario de la secretaría de educación del Huila y los procesos de articulación en programación de Software que se adelantan con el SENA, en fin para la institución es indispensable contar con el servicio de internet para cumplir con sus obligaciones y funciones. Esta necesidad fue llevada al consejo directivo y sustentada por el Rector, finalmente por unanimidad el consejo directivo autorizó contratar el servicio de internet para el año 2026, con un contrato de prestación de servicios, Contratación Régimen especial.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

ESTUDIO PREVIO No.001
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
11 de marzo de 2026

SERVICIO DE INTERNET EMPRESARIAL DE 60 MBS (38 MBS DESCARGA Y 22 MBS SUBIDA) POR UN PERIODO DE 6 MESES, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA VIGENCIA 2026	
2.2. Especificaciones del contrato	
2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)
2.2.2. Alcance del objeto:	El servicio se proporcionará con el objetivo de garantizar el acceso continuo, rápido y seguro a Internet en las siguientes áreas autorizadas por la institución y asegurando el cumplimiento en la entrega de los diferentes informes también permitiendo una conexión de múltiples dispositivos para el acceso a plataformas educativas, herramientas de comunicación y recursos en línea que apoyan la labor docente y a las áreas administrativas.
2.2.3. Obligaciones del contratista:	Obligaciones Generales: 1. Guardar la debida confidencialidad y revisar sobre la información y documentos Institucionales que, por razón de la prestación de sus servicios, conozca durante la ejecución de este contrato. 2. Cumplir en forma eficiente y oportuna del objeto del contrato y su alcance. 3. Realizar todas las acciones necearías para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. Obligaciones Específicas: 1. garantizar la prestación del servicio durante 24 horas del día, y los siete días de la semana por el tiempo de duración del contrato, en las condiciones y exigencias previstas en el presente documento. 2. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante. 3. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. 4. Prestar la asistencia técnica permanente para que el servicio sea de óptima calidad. 5. Atender los requerimientos que se hagan por parte de la Institución, en procura de mejorar la calidad del servicio. Parágrafo: al finalizar el contrato todos los equipos y cableado serán recogidos por el contratista, aclarando que los equipos son

ESTUDIO PREVIO No.001
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
11 de marzo de 2026

	propiedad del contratista y, por lo tanto, la seguridad y salva guarda de los mismos, estarán a cargo por parte de La Institución educativa.
2.2.4. Obligaciones del Contratante:	1) Cumplir con el pago del contrato. 2) Facilitar el acceso a las instalaciones. 3) Facilitar la información de manera oportuna. 4) Todas aquellas que se consideren pertinentes.
2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será de 181 Días Calendario a partir del Acta de Inicio.
2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato se desarrollará en las Instalaciones de la Institución Educativa SAN VICENTE del Municipio de La Plata (Huila)
2.2.7. Clasificación del bien y servicio:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, previamente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones es el siguiente: Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unida **GRUPO** / **CÓDIGO** / **BIEN O SERVICIO** (F) SERVICIOS / 81112100 / SERVICIO DE INTERNET
2.2.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:	Este valor incluye IVA [X]Si [ ]No SERVICIO DE INTERNET EMPRESARIAL DE 60 MBS (38 MBS DESCARGA Y 22 MBS SUBIDA) POR UN PERIODO DE 6 MESES, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA VIGENCIA 2026. Por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIESIETE MIL PESOS MCTE ($2,817,000.00)**
2.2.9. Forma de pago:	La Institución Educativa cancelará el presente de forma mensual (mes vencido) con factura o cuenta de cobro y pago vigente de la seguridad social

ESTUDIO PREVIO No.001
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
11 de marzo de 2026

2.2.10. Especificaciones Técnicas Exigidas:	1. Suministro de la Conexión de Internet de fibra óptica, con la velocidad y el ancho de banda acordados en el contrato. 2. Garantizar que la instalación y el servicio se mantengan dentro de los parámetros establecidos (por ejemplo, tiempos de respuesta, disponibilidad de la red). 3. Velocidad y Ancho de Banda Garantizados 4. Tiempo de Respuesta ante Incidentes 5. Compromiso de Disponibilidad del Servicio 6. Soporte Técnico 24/7 7. Reemplazo de Equipos Averiados 8. Provisión de Equipos de Alta Calidad 9. Política de Privacidad y Seguridad de Datos 10. Exclusividad o Restricciones de Uso 11. Garantía de Continuidad del Servicio
2.2.11. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través de la pagadora de la Institución Educativa San Vicente, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato.
.2.12. Estudio y Análisis Económico:	**A. ASPECTOS GENERALES** El valor estimado para el contrato objeto del presente estudio, tuvo en cuenta los precios del mercado y el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestación de servicios similares a la de la presente contratación.

ESTUDIO PREVIO No.001
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
11 de marzo de 2026

	Además, se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo. Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral. En virtud de lo anterior, se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación incluido los impuestos legales. En este proceso no se solicitará la demostración de una Capacidad Financiera Mínima por parte de los oferentes ya que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de la entidad, cuando se reciba el servicio contratado. **B. ANÁLISIS DE LA OFERTA** En el Departamento del Huila, Municipio de La Plata y sus alrededores en general existen suficientes personas naturales y jurídicas constituidas para prestar este tipo de bien y de servicios lo que es permitiría poder participar dependiendo la cuantía en los procesos que convoque la Institución sin temor a una declaratoria de desierta de la invitación y permitiendo haya competitividad. Por lo anterior, se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y que el objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente y autorizada para distribuir este tipo de servicios y que cumpla con la normatividad vigente que regula la materia. El contratista deberá garantizar la calidad del mismo. La Institución Educativa realizo un estudio de mercado donde se obtuvo las siguientes cotizaciones:

ESTUDIO PREVIO No.001
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
11 de marzo de 2026

CANT	DETLLE	COT. 1	COT. 2	PROMEDIO	
		VR. UNIT.	VR. UNIT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
6	SERVICIO DE INTERNET EMPRESARIAL DE 60 MBS	$453,000	$486,000	**$469,500**	**$2,817,000**
			TOTAL		**$2,817,000**

.

2.2.13. Imputación presupuestal

Código del Rubro:	2.1.2.02.02.008.02
Nombre:	INTERNET
Fuente:	SUPERAVIT GRATUIDAD
Valor:	$ 2,817,000
Certificado de disponibilidad:	N° 3 del 11 de marzo de 2026

3. Causal de contratación Régimen Especial y su Justificación. (Inferior a 20 smlv ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y aplicando el Manuel de Contratación)

Se realiza contratación Régimen Especial (inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y manual de contratación.) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el(la) rector(a) o director(a) celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que es responsabilidad del Rector(a) de la Institución Educativa San Vicente, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

ESTUDIO PREVIO No.001
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
11 de marzo de 2026

4. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficientes). https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
En esta contratación no se aprecian riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico, ante el modo de contratación, por ningún motivo se cancelará la suma adicional ni bajo algún término, llámense indemnizaciones o intereses u otra denominación y en estas condiciones lo deberá aceptar el contratista.
5. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 110 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).
En la contratación Régimen Especial inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y por voluntario de la Institución Educativa San Vicente no se exigirá teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se va a realizar, lo cual se hace claridad en este estudio previo, según el Manual de Contratación de la Institución Educativa no son obligatorias las garantías para la contratación celebradas por el Régimen Especial inferior a 20 SMLV. ***CARLOS IVAN ORTIZ PENNA*** *Rector/Ordenador del gasto* Proyecto: *FRANCIA ELENA PARRA GONZALEZ* Auxiliar administrativo